

sarrollo de la actividad se obtengan, los cuales permitirán su evaluación. La fecha máxima para la presentación de la Memoria será de un mes a partir de la terminación de la actividad.

Artículo 13°. Los organizadores de las actividades subvencionadas total o parcialmente por la Consejería de Educación y Ciencia harán constar este supuesto en la difusión que de las mismas se haga a través de carteles, dípticos o cualquier otro medio utilizado.

Artículo 14°. El seguimiento se establecerá a través de la Comisión Técnica Provincial correspondiente, y según las instrucciones que dicte la Dirección General de Renovación Pedagógica y Reforma.

Dicho seguimiento habrá de referirse, al menos, a la justificación del gasto económico, la realización de la actividad misma y la memoria final sobre lo realizado.

Artículo 15°. Los organizadores comunicarán al Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia los posibles cambios de fechas que se pudieron producir en el desarrollo de las actividades.

De cualquier manera, en todos los casos enviarán comunicación expresa a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia sobre el lugar, fecha y contenido de la actividad, adjuntando cartel y programa al menos siete días antes de la realización de la misma.

Artículo 16°. Se faculta a la Dirección General de Renovación Pedagógica y Reforma para el desarrollo y aplicación de lo establecido en la presente Orden.

Artículo 17°. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de marzo de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

A N E X O I

SOLICITUD

Don
D.N.I.: con domicilio particular en
..... c/ Teléfono
como representante legal de
(M.R.P., Asociación,)
con N.I.F.: con domicilio social en
c/ Teléfono

EXPONE:

Que de acuerdo con lo Orden de 5 de marzo de 1990, de la Consejería de Educación y Ciencia por la que se convocan ayudas económicas para la realización de Escuelas de Verano y Jornadas Pedagógicas que se celebren en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se compromete a cumplir lo establecido en los artículos 12° y 13° de esa Orden, y

SOLICITA:

Le sea concedida la ayuda económica que se menciona para realizar las actividades cuyo proyecto y presupuesto se acompaña.

..... a de de 1990

Ilmo. Sr. Director General de Renovación Pedagógica y Reforma

A N E X O II

PROYECTO

(Se presentará uno por cada actividad proyectada por el Colectivo)

1. Datos de Identificación
 - 1.1. Denominación de la actividad:
 - 1.2. Lugar y fecha de realización:
 - 1.3. Tipo de actividad:
 - 1.4. N° previsto de participantes:
 - a) Docentes: b) No docentes:
 - 1.5. Nivel:

2. Diseño
 - 2.1. Objetivos de la actividad proyectada:
 - 2.2. Actividades o desarrollar:
 - 2.3. Metodología:
 - 2.4. Programación y secuenciación:
 - 2.5. Contenidos:
3. Recursos
 - 3.1. Disponibles:
 - a) Personales:
 - b) Materiales:
 - c) Otras:
 - 3.2. No disponibles:
 - a) Personales:
 - b) Materiales:
 - c) Otras:
 - 3.3. Presupuesto de la actividad proyectada:
 - a) Gastos de personal:
 - b) Gastos de material:
 - c) Otros gastos:
 - d) Gasto total:
 - e) Recursos a obtener por vía de colaboración con Organismos e Instituciones y previsiones de financiamiento:
4. Ayuda solicitada:
5. Observaciones que se estimen oportunas:

A N E X O III

MEMORIA

1. Gastos de identificación
 - 1.1. Denominación de lo actividad:
 - 1.2. Lugar y fecha de realización:
 - 1.3. Tipo de actividad:
 - 1.4. N° de participantes:
 - a) Docentes: b) No docentes:
 - 1.5. Nivel:
2. Cumplimiento de los objetivos previstos
3. Metodología seguido
4. Informe de cada una de las mesas redondas, debates, etc. realizados, con una valoración de los mismos.
5. Eco de los medios de difusión.
6. Ejemplar del cartel anunciador, folleto, diapositivas, etc.
7. Sugerencias

ORDEN de 7 de marzo de 1990, por la que se convoca bolsas de ayudas individuales para la asistencia y participación a actividades de formación.

El autoperfeccionamiento del profesorado, como objetivo importante de la Consejería de Educación, debe abordarse con flexibilidad en las opciones que se ofrecen y potenciando la diversidad de los medios que, para ello, deban usarse.

Las iniciativas individuales de los profesores que, tras detectar sus propias necesidades de perfeccionamiento, tienden, a través de las ofertas de la propia Administración o de entidades privadas, a desarrollar este objetivo, han de ser fomentadas de manera que se conviertan en un instrumento más de formación para el profesorado.

Por ello, poro fomentar las iniciativas individuales de participación e intercambio de experiencias entre los profesores de las diferentes provincias de nuestra propia Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía ha tenido a bien disponer:

Primero.

Convocar ayudas económicas individuales para la participación en actividades de formación, conferencias, congresos, simpo-

síos, cursos, grupos de trabajo, seminarios y reuniones análogas, que se desarrollen durante el año 1990, dentro de los créditos disponibles a este fin.

Segundo.

La cuantía de la ayuda será fijada individualmente, teniendo en cuenta la modalidad de la actividad de formación, la duración, así como el lugar de celebración de la misma, teniendo como cantidades íntegras máximas, las que se definen en los módulos siguientes:

a) Actividades a desarrollar dentro de la provincia, que no estén organizadas por la Consejería de Educación a través de los Servicios Centrales, Provinciales o CEPs y por tanto no cuenten con bolsas de ayudas específicas, hasta 25.000 pesetas.

b) Actividades a desarrollar dentro de la Comunidad Autónoma, y con las mismas condiciones del apartado anterior, hasta 45.000 pesetas.

c) Actividades a desarrollar en el resto del territorio nacional, hasta 75.000 pesetas.

d) Actividades a desarrollar en el extranjero, hasta 150.000 pesetas.

Cada solicitante sólo podrá recibir un máximo de dos ayudas, por semestre, entre los diversos apartados anteriores.

Tercero.

Podrán solicitar estas ayudas los profesores y personal de apoyo docente especializado con destino en Centros públicos y privados concertados en Andalucía en los que se imparta docencia de niveles de enseñanza no universitarios.

Asimismo, podrán solicitar estas ayudas los funcionarios pertenecientes o adscritos a E.P.O.P.Es., S.A.Es., E.A.T.A.Is, Centros de Profesores e Inspección de Educación.

Cuarto.

Las ayudas se concederán para actividades de formación relacionadas directamente con la asignatura, área, ciclo, especialidad o actividad del solicitante.

Quinto.

Los aspirantes a una de estas ayudas presentarán sus solicitudes, según modelo que figura en el Anexo I de esta Orden, en la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia correspondiente.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa en la que se expongan los motivos por los que se solicita la ayuda, especialmente aquellos aspectos concretos de la actividad que puedan contribuir a la mejora de su función y aquellos otros relacionados con la posibilidad de divulgación entre sus compañeros.

En la misma se incluirá un presupuesto de gastos, así como la ayuda solicitada.

b) Original o fotocopia de la convocatoria de la actividad a la que se desea asistir, así como cualquier información que el interesado estime conveniente aportar al respecto.

c) Currículum vitae de los méritos profesionales y académicos. Este currículum será informado una vez presentado por:

Para funcionarios docentes, el Coordinador del Centro de Profesores al que su Centro está adscrito en los temas de Experimentación y formación y por la Inspección Educativa en los demás aspectos. Se valorarán preferentemente aquellos aspectos relacionados con la actividad a la que se pretende asistir.

Para funcionarios pertenecientes a EPOEs, SAEs y EATAIs, el Director del Equipo.

Para funcionarios de los Centros de Profesores, el Jefe del Servicio de Ordenación Educativa de la Delegación Provincial correspondiente.

Para los Inspectores, el Jefe del Servicio de Inspección de la Delegación Provincial correspondiente.

d) Certificado del Director del Centro de destino, para los docentes, en el que se justifique que el solicitante está ejerciendo actualmente en el Centro.

e) Declaración del interesado de que no percibe ayuda o subvención de otra Institución para la asistencia a la actividad que se solicita.

Sexto.

La presentación de solicitudes se realizará hasta 25 días después de que sea publicada esta Orden para las actividades que se realicen entre el 1 de enero y el 30 de julio de 1990. Para las actividades que se realicen entre el 1 de agosto y el 31 de diciembre de 1989, el plazo de presentación de solicitudes será del 1 al 30 de septiembre de 1990.

Séptimo.

Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia remitirán los expedientes recibidos a la Dirección General de Renovación Pedagógica y Reforma dentro de los ocho días siguientes al de su recepción, junto con un informe sobre la concesión o denegación de la ayuda solicitada, así como los informes mencionados en el artículo 5º C de esta convocatoria.

Octavo.

La presente convocatoria será resuelta por la Dirección General de Renovación Pedagógica y Reforma de acuerdo con lo establecido en esta Orden y según las disponibilidades presupuestarias existentes a estos efectos.

Noveno.

La concesión o denegación de las ayudas será notificada directamente a los interesados por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia.

Décimo.

La percepción de la ayuda concedida está condicionada a que el interesado justifique debidamente su participación en la actividad de formación. Para ello, remitirá la siguiente documentación:

a) Breve memoria en la que se incluya un informe sobre su participación en el curso o actividad.

Fotocopia compulsada del certificado de asistencia o de participación expedido por la Entidad organizadora de la actividad.

Fotocopia compulsada del resguardo de matrícula o del documento que justifique la inscripción.

Undécimo.

La indicada documentación será enviada directamente por los interesados, dentro en su caso, de los ocho días siguientes al de la finalización de la actividad, a las correspondientes Delegaciones Provinciales de Educación que harán efectivo el pago de la ayuda concedida.

Duodécimo.

La Dirección General de Renovación Pedagógica y Reforma establecerá las medidas necesarias para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en esta Orden que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 7 de marzo de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejera de Educación y Ciencia

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA INDIVIDUAL. MODELO DE INSTANCIA

Provincia _____
Apellidos _____
Nombre _____ D.N.I. _____
Funcionario perteneciente al Cuerpo de _____
Número de Registro Personal _____

Destino: _____
Asignatura, Área o Equipo _____
Dirección del lugar de destino _____
Teléfono _____

Solicita le sea concedida una ayuda individual por un importe total de _____ pesetas para participar en _____ que se celebrará en _____ durante los días _____ del mes de _____ de 1990, de acuerdo con lo establecido en la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 5 de marzo de 1990

_____ a _____ de _____ de 1990

El interesado

Vº Bº (*)

Informe: De la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia por el que se hace constar que la actividad para la que

se solicita ayuda si/no guarda relación con la actividad educativa del solicitante por, lo que se informa favorable/desfavorablemente la concesión de la ayuda solicitada.

Otras observaciones:

El Delegado Provincial

(*) El Director del Centro, El Director del Equipo, El Jefe de Servicio de Ordenación Educativa o de Inspección, según se especifica en el punto C del artículo quinto.

Ilmo. Sr.: Director General de Renovación Pedagógica y Reforma. Consejería de Educación y Ciencia.

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 15 de febrero de 1990, por lo que se convocan ayudas para la realización de estudios en materias relacionadas con el Cine y el Video.

Como continuación de la labor de formación artística que en materias relacionadas con el cine y el video viene desarrollando esta Consejería.

DISPONGO:

Artículo 1º. Se convocan ayudas para la realización de estudios en materias relacionadas con el cine y el video correspondientes a 1990.

Artículo 2º. La cuantía global de las ayudas será de 8.000.000 pto. que se imputarán a lo aplicación presupuestaria 0.19.01.484.08.35B.1 del presente ejercicio económico.

Artículo 3º. La concesión de las ayudas se realizará con arreglo a los Bases que se especifican a continuación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 15 de febrero de 1990

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

BASES

1. Participantes

1.1. Podrán solicitar estas ayudas las personas nacidos o residentes en Andalucía.

1.2. Las ayudas se concederán exclusivamente a personas físicas y serán indivisibles.

2. Objeto

2.1. Serán objeto de ayuda los estudios de perfeccionamiento en materia de cine y video y otras áreas de conocimiento directamente relacionadas con ellos (fotografía, T.V., diseño por ordenador, montajes, sonido, etc.), de corta o larga duración, a realizar tanto en territorio nacional como en el extranjero.

2.2. No se atenderán los estudios en Centros Públicos o Privados acogidos al programa de becas de otras Instituciones Públicas.

3. Fases

3.1. La convocatoria se resolverá en dos fases para las que se establecerán dos dotaciones idénticas.

a) La primera quedará abierta desde la publicación de esta Orden hasta pasados treinta días naturales.

b) La segunda se iniciará el 1 de mayo y finalizará el 15 de junio inclusive.

3.2. En caso de que no se agote la dotación de la primera fase, el importe restante pasará a incrementar el de la segunda.

4. Instancias

4.1. Las instancias, según modelo Anexo, deberán presentarse en la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, calle Ximénez de Enciso, 35, 41004 Sevilla, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería o mediante cualquiera de los cauces previstos en el artículo 66 de la LPA.

4.2. Junto a la instancia deberán presentarse los siguientes documentos originales:

Memoria personal sobre la actividad a realizar, que incluya un presupuesto completo y pormenorizado.

Fotocopia compulsada del D.N.I. y Currículum Vitae acreditado.

Justificante del pago de obligaciones tributarias de la unidad familiar en lo que esté integrado o, en su defecto, declaración expresa de su exención.

Certificado del Centro o Institución propuesto que acredite el contacto realizado por el solicitante, con expresión de los costes de matrícula, el programa completo del curso y su duración exacta.

Fotocopia compulsada de las titulaciones que se aleguen.

5. Cuantía

La cuantía de las ayudas se fijará en cada caso si bien se establece un límite máximo de 800.000 pto.

6. Selección y concesión

6.1. El estudio y selección de las solicitudes presentadas será llevado a cabo por una Comisión que a tal efecto designará el Director General de Fomento y Promoción Cultural quien podrá requerir a los solicitantes cuantos datos y acreditaciones juzgue precisos para la valoración de las mismas.

6.2. Para la concesión de las ayudas se tendrá en consideración cuanto información quiero aportar el solicitante, si bien se prestará especial atención a:

La experiencia del solicitante en el campo audiovisual.

La prioridad de los cursos de larga duración y/o intensivos.

El contenido del programa de estudios.

La situación económica y laboral del solicitante.

El prestigio profesional y pedagógico del Centro

6.3. El Director General resolverá la concesión de las ayudas.

6.4. Esta resolución será comunicada a los interesados con indicación del importe aprobado y de los apartados del presupuesto a que se podrán destinar, si bien quedará supeditado a la aceptación mediante escrito que deberá remitirse a la Dirección General en el plazo de diez días. En otro caso se entenderá hecha la renuncia.

7. Pago

Cumplidos los requisitos a que hace referencia la base anterior se iniciarán los trámites para proceder, de una sola vez, al pago de las ayudas.

8. Publicación

Finalizada la tramitación de los dos fases se publicará en el BOJA la relación de las ayudas concedidas, así como en los tabloneros de anuncios de la Consejería y de sus Delegaciones Provinciales.

9. Obligaciones de los beneficiarios

9.1. Los beneficiarios quedarán obligados a cumplir todas las condiciones que resulte de los distintos apartados de la convocatoria. De lo contrario se podrá exigir la devolución de la ayuda, en parte o en su totalidad, así como la denegación otras posteriores.

9.2. Igualmente se obligan a asistir ininterrumpidamente a todas las clases o actos previstos en el programa de trabajo. Durante el desarrollo del mismo, se podrán requerir certificaciones de asistencia.

10. Justificación

Una vez finalizada la actividad, y en el plazo de un mes, sin necesidad de requerimiento por parte de la Dirección General se hará entrega de una certificación expedida por el Centro, acreditando la continuidad y aprovechamiento del alumno, así como una memoria realizada por el interesado acerca de su experiencia personal respecto al curso, acompañada, de facturas y justificantes de los gastos realizados.

ANEXO

MÓDELO DE INSTANCIA

D. _____ D.N.I. _____
Domicilio _____
Nº _____ Pº _____ Localidad _____
Provincia _____ D.P. _____ Teléfono _____
Entidad Bancaria _____ Localidad _____
Agencia c/ _____ Nº c/c ó libr _____

Expone:

Que según lo dispuesto en la Orden de _____ por la